

EL RIOJANO

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

COLABORADORES:

D. Marcelino Palacios.
 „ Modesto Ramírez de la Piscina.
 „ Juan Bautista Marín.
 „ Ceferino Ojeda,
 y cuantas personas gusten remitir
 sus escritos.

La correspondencia y encargos á los
 Sres. Hijos de Alesón

FUNDADOR,

D. TIBURCIO MARTINEZ ALESÓN.

TERCERA ÉPOCA.

Se publica los días **6, 12, 18, 24** y
30 de cada mes.

SE SUSCRIBE:

En la Administración y Librería, Por-
 tales, números 90 y 92.

PRECIO:

Un año, 6 pesetas—Medio, 3 id.
 Número suelto, 25 cènts. de peseta.

Anuncios á precios convencionales.
 No se devuelven los originales.

DESAFINACIONES

Aunque se enojen los pocos maestros que van quedando de los que tuve en los estudios de mi carrera, afirmo por convencimiento íntimo que las escuelas normales, en cuanto he alcanzado á conocerlas, no dan maestros, en el verdadero sentido de la palabra. Ni la organización de tales centros de enseñanza, ni el tiempo de que disponen, ni el carácter que imprimen á los estudios, ni la pericia de la mayor parte de los profesores consienten que las escuelas normales respondan al fin para que fueron creadas. Los jóvenes á quienes revalidan en cada promoción, llegan á la escuela sin ser maestros, desconociendo en absoluto el taller y la labor; todo el tesoro de su maestría se reduce á cuatro ideas ó pocas más, incompletas, sin clasificar, acaso sin entender é inaplicables en principio: he ahí toda la ciencia del maestro joven, y con tanta ciencia y con tanto alarde, no puede resolver dentro de la escuela el más sencillo problema de pedagogía.

Admito que el don de enseñar no se estudia, ni se aprende; nace con el individuo, y de él, la vocación profesional; no se estudia, ni se aprende, es cierto, pero se dirige, se perfecciona ó se modifica en cuanto es posible y conveniente. A la escuela de 1.ª enseñanza no llega por vez primera un maestro con ese don educado, digámosle así; de ahí pro-

vienen tantas y tantas dificultades como encuentra el maestro novel, aunque su vocación sea decidida. Y aunque el nuevo reglamento corrige algunos, aun quedan en pié graves defectos en el plan; y digo que corrige algunos, porque ha terminado con el divorcio que existía en el plan anterior entre la pedagogía y la práctica de la enseñanza, encomendadas, como todos recordamos, á profesores distintos; es decir, que equivalía aquella mala distribución de asignaturas á separar lo que debía ir por razón y naturaleza siempre unido; como si á un profesor se le encomendara la explicación de la Física, y á otro el hacer los experimentos en el gabinete.

Parece que las escuelas normales desconocían el aforismo pedagógico que dice que no es mejor maestro el que más sabe; parece que lo desconocían, digo, por el empeño que siempre han demostrado en el hacer conocimientos en la mente de aquellos alumnos, concediendo muy poca importancia á la práctica pedagógica; así que mirábamos los aspirantes, con tal indiferencia esta asignatura, que la indiferencia aumentaba, porque en la normal se admitía.

Yo recuerdo con rubor aquel atolondramiento que me enloquecía en aquellos primeros meses que tuve á mi cargo la primera escuela que dirigí. ¿Dirigí, he dicho? ¡Así se escribe la historia! Y recuerdo además cómo practiqué aquellos ejercicios de

oposición; contestaba como un papagayo, pero sin entender lo que decía; sin embargo, á pesar de mi impericia, falta de edad, de representación y de carácter, se me adjudicó una escuela, proponiendo seguramente á maestros más merecedores, como maestros, que yo. Las oposiciones, pues, ponían fin á la obra de las normales, porque así como éstas, las normales, en cuanto he alcanzado á conocerlas, no dan maestros, aquéllas, las oposiciones, nunca escogieron los maestros más maestros, aunque fueran los más instruidos.

Joven aun, he tenido la suerte de llegar á una de las categorías más codiciadas en nuestra carrera, dejando atrás, pero muy atrás, á los que fueron mis maestros en la escuela; y cometeré gravísimo pecado si intentara compararme, como maestro, con aquellos maestros míos, porque si acaso los aventajé en conocimientos teóricos, ellos contaban bastantes años de experiencia cuando me recibieron como primera materia de su trabajo. Y como no es mejor maestro el que más sabe, sino el que mejor sabe enseñar, como antes decía, resulta que aquellos venerables maestros, que ni un solo ascenso han podido lograr, son, ó deben ser, como maestros, muchísimo mejores que yo. Nueva consecuencia: la fatal armonía que se advierte desde el principio hasta el fin, en cuantos pasos se dan en nuestra carrera.

Desgraciadamente las mejoras son cada vez peores, y perdonada sea la

paradoja, porque no hay reforma sentida ni pensada: elaboradas en el egoísmo más refinado, en el particular interés, queriendo aprovecharse con ambición de una confianza depositada, llegan los inspiradores hasta á ser *criminales* reformistas por saciar el apetito, quizá á costa de la desgracia de otros. ¡Así está nuestra carrera!

JUAN BAUTISTA MARIN,
de las escuelas públicas de Sevilla.

SECCIÓN OFICIAL

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Gobierno reconoce en las Universidades la suficiente personalidad para el cumplimiento de su misión docente y para contribuir á la elevación del nivel intelectual del país, dentro de las leyes y prescripciones vigentes.

Art. 2.º El Rector de la Universidad es el Representante del Gobierno y el Jefe nato de todos los establecimientos oficiales de enseñanza que existan dentro de su distrito universitario.

Art. 3.º Por razón de su cargo corresponde al Rector inspeccionar todos los organismos docentes de su distrito; fomentar en todo el Profesorado sometido á su jurisdicción el deseo de contribuir á la mayor difusión de la enseñanza, y en los escolares el espíritu de disciplina, tan necesario al buen funcionamiento de la misión educadora del Estado; anunciar las vacantes que ocurran en las Escuelas de instrucción primaria, de su distrito, sea cual fuere la categoría de dichas vacantes; nombrar los Tribunales de oposiciones á Escuelas; hacer los nombramientos de Profesores de instrucción primaria, tanto interinamente como en propiedad, y adoptar todas las medidas que, dentro de las disposiciones vigentes, y de sus legítimas facultades, estimen indispensables para el mejor régimen de la enseñanza.

Art. 4.º También corresponderá á los Rectores proponer para recom-

pensar, cuando haya lugar, á los Profesores de su distrito que más se hayan distinguido por su celo en el desempeño de su cargo. Igualmente tendrán facultades para corregirlos disciplinariamente y para separar á los que por su falta de aptitud, imposibilidad física ó conducta escandalosa no pudieran cumplir sus deberes ó mancillasen el buen nombre del Profesorado. Los expedientes que por orden del Rector se hayan formado sobre estos hechos, serán examinados por el Consejo del distrito universitario para mayor garantía de imparcialidad y acierto en las resoluciones.

Art. 5.º Los Rectores podrán pedir informes á todas las Autoridades y ponerse de acuerdo con ellas, así como con todas las personas de respetabilidad cuyo concurso juzgaran conveniente para ejercer una acción constante y provechosa en pro del desenvolvimiento de la cultura nacional.

Art. 6.º Para la dirección é inspección de la enseñanza oficial se establece el orden jerárquico, siendo el Rector el Jefe de todo el distrito, y bajo su autoridad los Directores de los Institutos de segunda enseñanza, que ejercerán funciones inspectoras en las Escuelas de instrucción primaria y en los establecimientos incorporados á la enseñanza oficial.

Art. 7.º Para el ejercicio de sus atribuciones el Rector se asesorará del Consejo del distrito universitario, cuyo Consejo se constituirá con los Vicerrectores y los Decanos de las Facultades.

Art. 8.º Al Consejo universitario corresponderá el examen de los libros de texto, siendo su aprobación requisito indispensable para que sean admitidos en los establecimientos docentes.

Art. 9.º El Rector y el Consejo universitario serán responsables ante el Gobierno del ejercicio de las facultades que se les conceden.

Art. 10.º Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución y observancia del presente decreto.

Dado en Palacio á dieciocho de mayo de mil novecientos.—María Cristina.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Antonio García Alix.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los traslados de matrículas de un establecimiento de enseñanza á otro de la misma clase, no podrán concederse sin previa justificación de causa.

Art. 2.º Sólo se considerarán como justas causas para la concesión del traslado de la matrícula el cambio de residencia de la familia del alumno, cuando traslade su domicilio de una manera definitiva de una á otra población, y el cambio de residencia del alumno mismo, cuando sea ocasionado por el cargo ó profesión que ejerza, y en virtud de orden superior.

Art. 3.º Los alumnos que no se hallen comprendidos en el caso anterior, habrán de examinarse en el establecimiento mismo en que se hallen matriculados.

Art. 4.º Los alumnos libres serán precisamente examinados en los Institutos de la provincia donde residan ó en la Universidad del distrito. Se exceptúan sólo los que se matriculen y pidan examen en los Institutos de Madrid y en la Universidad Central.

Dado en Palacio á dieciocho de mayo de mil novecientos.—María Cristina.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Antonio García Alix.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de una instancia suscrita por alumnos de Escuelas Normales solicitando: en unas, se suspenda por este solo curso las reválidas de los grados Superior y Normal hasta el mes de septiembre próximo; en otras, que se amplíe el número de títulos que cada Escuela ha de expedir, y en otras, que se repita el actual curso en el próximo año, respetando los derechos adquiridos:

Resultando que del contexto de todas ellas se deduce que, por estar en el período de implantación de las reformas introducidas en las Escuelas Normales por el Real decreto de 23 de septiembre de 1898, la enseñanza de estas Escuelas no se ha dado durante el curso académico que finaliza en la forma establecida para la reválida en los artículos 46 y 58 del referido Real decreto:

Considerando los graves perjuicios que para la enseñanza y los interesados se irrogarían de verificarse las

reválidas sin la debida preparación:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que las reválidas de los grados Superior y Normal no se verifiquen este año en las Escuelas Normales de Maestros y Maestras hasta el mes de septiembre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de mayo de 1900.—Antonio García Alix.

Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

GOBIERNO CIVIL

Instrucción pública

CIRCULAR.

No habiendo ingresado en la Caja provincial de Instrucción pública, establecida en esta capital, los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan, las cantidades que se hallan adeudando por el concepto de 1.ª enseñanza, del primer trimestre del corriente año de 1900, he resuelto prevenir á los Alcaldes y Concejales de los mismos, que si dentro del término de diez días no disponen se efectúe el ingreso en la expresada Caja, impondré á los primeros la multa de 17 pesetas 50 céntimos y la de 7 pesetas 50 céntimos á cada uno de los segundos, con las que desde luego quedan conminados.

Logroño 18 de mayo de 1900.—El Gobernador, Federico Huesca.

Pueblos á los que se refiere la anterior circular.

Quel, Préjano, Bergasa, Herce, Zarzosa, Robres, Villarroya, Turruncún, Bergasillas, Calahorra, Aldeanueva de Ebro, Rincón de Soto, San Vicente de la Sonsierra, Foncea, Castañares de Rioja, Galbárruli, Rivas, Nalda, Albelda, Entrena, Alberite, Agoncillo, Jubera, Sotés, Medrano, Sojuela, Anguiano, Alesanco, Badarán, San Millán de la Cogolla, Baños de río Tovia, Huércanos, Arenzana de Abajo, Tricio, Villar de Torre, Ventosa, Santa Coloma, Hormilleja, Torrecilla sobre Alesanco, Canillas, Castroviejo, Villaverde, Tobía, Arenzana de Arriba, Bezares, Leiva, Hervías, Villarta Quintana, Cirueña, Zorraquín, Torrecilla de

Cameros, Nestares, Hornillos, La Santa.

VARIEDADES.

BROMITAS

La Superiora del Colegio del Santo Cristo de los Remedios y Carmelitas del Espiritu Santo, solicitó una escuela pública de niñas de Cádiz y el Sr. Hinojosa pidió, antes de su *evaporación*, varios documentos al Rectorado del distrito, para resolver el expediente incoado con tal motivo.

Lo pretendido por la Superiora de esa Comunidad es abiertamente contrario á la ley, y al saber la petición de documentos bien se puede exclamar; Lagarto...lagarto...lagarto y parodiando al héroe de los Castillejos.

¡Compañeros á defenderse!

En La *Revue Pedagogique*, de Paris se publicó en el mes de enero un artículo sobre la prensa de la enseñanza en España, y dice que en proporción ninguna nación tiene tantos periódicos profesionales y aconseja en interés de la cultura española, que dejando á un lado todo elemento de discordia y cesando de malgastar sin fruto nuestros esfuerzos procuremos emplear la fuerza considerable de que podemos disponer en alcanzar del Estado y de la opinión pública, las reformas tan imperiosamente reclamadas por la situación.

¡Muy bien! Siempre hemos manifestado nosotros lo mismo y sin embargo... continúa la desunión.

Estudad, queridos colegas de Madrid y provincias lo que significan las anteriores líneas y después de dar la razón á la revista parisien, entonad el mea culpa y unámonos todos que esa será la base de la tan decantada regeneración.

Tiene gracia y tal lo pasado en Teruel. Un concejal del Ayuntamiento presentó una proposición para suprimir escuelas y rebajar el sueldo á los Maestros y parodiando aquello de la fábula del hacha y el mango, parece ser que un Maestro de la localidad, facilitó al aludido concejal cuantos datos y pormenores necesitaba ¡Lagarto!

Nuestro estimado colega «La Unión» lo publicó así; pero el citado Maestro le remitió una carta rectificando los conceptos emitidos por dicho periódico y el director le prometió que la carta aparecería tal y co-

mo venía escrita, aunque acompañada de los comentarios que tuviera á bien hacer el autor del suelto en donde aparecía la de los datos facilitados al concejal: pero antes de que «La Unión» pudiera publicar la carta de referencia, aparece en otro periódico de Teruel, con la agravante de no aparecer la ratificación del autor del suelto, enviado también al mismo periódico. Lagarto... lagarto.

Preséntase en el Ayuntamiento la proposición de reducción de escuelas y sueldos á los Maestros quedando sobre la mesa para que la estudiaran los Sres. Concejales y en la sesión siguiente uno de ellos dijo que la enseñanza en Teruel dejaba mucho que desear y no era el camino de mejorarla suprimir escuelas y rebajar la categoría de las mismas y el Ayuntamiento acordó en vista de la importancia del asunto consultar con la Junta local y personas competentes antes de dar dictamen definitivo.

Lagarto... lagarto... lagarto.

Los inspectores de las escuelas municipales de Madrid y los provinciales de Guadalajara y Córdoba han visitado al Sr. García Alix y les ha prometido la mar de cosas y dejado traslucir la mar de buenas intenciones.

Pa mi que como al gitano del cuento le vá á suceder al Sr. Ministro de Instrucción pública.

Le vá á bastar con la intención aunque de buenas intenciones está empedrado el infierno.

FRAY-MOSTAZA.

NOTICIAS

Por la Intervención de fondos de primera enseñanza se han expedido a los Sres. Cajero y Habilitados de esta provincia los oportunos libramientos para satisfacer sus haberes á los Sres. Maestros y Maestras de los pueblos siguientes:

Primer trimestre de 1900

Carbonera, c. p.	38,80
Torreña, id.	124,40
Hervías, id.	271,36

Primer trimestre de 1888 á 1889.

Canales, c. p.	125,86
----------------	--------

Segundo trimestre de 1888-89.

Canales, á cuenta	410,55
-------------------	--------

La escuela de ambos sexos de Arenzana de Arriba quedará vacante

en la próxima semana, lo cual participamos a nuestros suscriptores por si alguno desea solicitarla interinamente.

Ha incoado expediente de sustitución temporal, D.^a Celestina Hernández, maestra de El Rasillo.

Ya escampa.—Siempre hemos dicho que nos tememos se dicten nuevas disposiciones oficiales, porque en vez de atender á mejorar la instrucción primaria sólo tienden á empeorarla; porque cuidadito con la salidita de que los Directores de los Institutos de 2.^a enseñanza inspeccionarán las escuelas primarias. Vamos, que cada vez vemos cosas más directas para regenerar la patria.

Yo creí que era verdad lo dicho de que la escuela había de ser preferida á los Distritos universitarios é Institutos; pero no nos coje de susto, porque cuando los políticos hablan prometiendo alguna cosa buena, hacen y practican lo contrario de lo que dicen y prometen.

Desea permutar el maestro de Labastida (Alava), con escuela de 825 pesetas de sueldo legal, 500 pesetas de retribución escolar compensada por el Ayuntamiento y el usufructo de una buena huerta aneja á la escuela y junto á ésta.

La permuta la desea con un maestro de la provincia de Vizcaya.

Para más informes dirigirse al interesado D. Santos Palacián.

La Diputación de Lérida ha acordado pedir al gobierno la supresión de la Escuela Normal de Maestros, establecida en aquella capital.

El día 16 del actual falleció en Enciso la virtuosa Sr.^a D.^a Clótilde Lloréns y Crespo, esposa de nuestro querido amigo D. Pablo Solano y Vitón, maestro de Valencia, á quien acompañamos en su profundo dolor.

Posesión.—La tomo el 7 del corriente de la escuela de patronato de Ajamil, el joven maestro superior, D. Pascual Esteban Ocón, á quien acompañó su querido director D. Juan Cruz Busto, que con permiso de los Sres. Patronos pronunció un sentido discursito, en el que dijo entre otras cosas:

«Señores: al invitarme mi querido discípulo, don Pascual Esteban, á presenciar un acto tan importante co-

mo este, me ha dado una prueba de gratitud tan grande que no olvidaré nunca: me ha querido hacer ver una vez más que hace suya aquella frase célebre que en ocasión bien solemne pronunciara Alejandro Magno. *Non minus debere se Aristótelei quam Philippo*, es decir que él no debía menos á Aristóteles, su maestro, que á su padre Filipo, porque si era verdad que á este le debía la existencia, á su maestro le debía saber emplearla honestamente, y en bien de sus vasallos; por más que la ilustración que yo haya podido comunicar á mi querido alumno no pueda ni con mucho compararse con la que el conquistador del Asia recibiera del insigne filósofo de Grecia.

Y esto, Señores, debe ser ya para vosotros como presagio seguro de que habéis acertado en la elección, porque es bien sabido, que los buenos discípulos, los discípulos dóciles y agradecidos suelen ser, por lo común, buenos consejeros, buenos maestros; fijad sino por un momento vuestra atención en el divino apostolado, y si esto es poco, recordad conmigo, aunque con dolor, el nombre del último malogrado maestro de este pueblo, (q. D. t.), cuyas bellísimas cualidades todos conocíamos, por las que yo le profesaba cariño especialísimo.

Me atrevo, por tanto, á felicitaros á todos cordialmente y especialmente á los patronos, haciendo votos al Cielo, porque el maestro elegido no os dé jamás el menor motivo de arrepentimiento de haberlo distinguido con dicho nombramiento.

El simpático D. Pascual así lo prometió, demandando al efecto la ayuda de todos, y singularmente la del digno Patronato.

Felicitemos de todas veras al Sr. de Busto y al nuevo maestro de Ajamil, de quien nos prometemos resultados felices en la enseñanza.

Las acreditadas obritas anunciadas en el mismo prospecto ilustrado que con este número enviamos á nuestros abonados, se hallan de venta en la librería de EL RIOJANO.

El martes dieron principio en Zaragoza los ejercicios de oposición á las escuelas de párvulos anunciadas en 1898.

De cuarenta que habían solicitado tomar parte, solamente han actuado nueve; las restantes se han retirado.

Ha quedado establecida en Portales, n.º 92, (junto á la librería de «El Riojano»), la Administración de Loterías, n.º 1, de 1.ª clase, de esta ciudad, á cargo de D. Rafael Elvira.

CORRESPONDENCIA

- Entrena.—D.^a H. B.—Recibida.
- Valdeperillo.—D.^a L. A.—Remitidos fondos.
- San Torcuato.—D.^a O. R.—Recibidas.
- Fuenmayor.—D.^a Y. P.—Remitido encargo.
- Alesón.—D.^a T. C.—Idem por correo.
- Grábalos.—D. D. G.—Recibida.
- Alfaro.—D. V. R.—Contestado.
- Viniestra de Abajo.—D. P. O.—Recibida.
- Cenicero.—D.^a P. C.—Remitido encargo.
- Autol.—D. M. R.—Remitidos fondos.
- Casas de Utiel.—D. M. M.—Remitido encargo.
- Valdemadera.—D. J. las H.—Idem.
- Molinos de Ternel.—D.^a A. P.—Idem.
- Málaga.—D. L. R.—Recibida.
- Badarán.—D. M. L.—Remitido encargo.
- Lapuebla.—D. L. L.—Recibida.
- San Asensio.—Sres. Maestros.—Preparado encargo.
- Grañón.—D.^a M. C.—Idem.
- Murillo.—D. J. C. B.—Entregado.
- Arnedillo.—D.^a C. S.—Remitido encargo.
- Navarrete.—D. M. M.—Idem.
- Mendavia.—D.^a V. A.—Idem.
- Munilla.—D.^a C. S.—Idem.
- Cornago.—D. S. M.—Se le avisará.
- Quel.—D.^a M. J. M.—Remitidas T.
- Autol.—D. P. J.—Servido.
- Garganchón.—D. J. S.—Contestado.
- Navajún.—D. D. las H.—Preparado encargo.—Se recibieron oficios.
- Cabretón.—D.^a R. G.—Idem.
- Cervera.—D.^a M. R.—Entregadas 20 pesetas el día 19.
- Almodóvar del Campo.—D. B. G.—Recibida.
- Zaragoza.—D. M. P.—Recibida.
- Santurdejo.—D. L. M.—Remitido encargo.
- Aldeanueva.—D. H. O.—Recibida Se mandará.
- Laguardia.—D.^a T. A.—Escrito por correo.

ANUNCIOS

OBRAS DE D. PLÁCIDO JALÓN

COMPENDIO DE GRAMÁTICA ESPAÑOLA.—Comprende lo principal de Análoga, Sintaxis, Prosodia y Ortografía, aclarado y ampliado con notas utilísimas.

TRATADO DE ARITMÉTICA TEÓRICO-PRÁCTICA.—Obra declarada de texto.—Contiene, además de lo de las obritas de su género, reglas prácticas para la resolución de problemas y una idea general de los de superficies y volúmenes.

COLECCIÓN DE DISCURSOS ESCOLARES.—(En colaboración con D. Ceferino Ojeda). Libro de 244 páginas en 4.º con más de 70 discursos en prosa y verso: 2,50 pesetas ejemplar.

LECCIONES DE HISTORIA SAGRADA.—Con licencia eclesiástica.—En forma expositiva y con lenguaje sencillísimo se explican, en libros separados, los principales pasajes del Antiguo y del Nuevo Testamento.

Logroño: Imp. Lib. y encuad. de EL RIOJANO.